



**RESOLUCION No. 0346-AD-88.**

Lima, 19 de MAYO de 1988.

Visto el Exp.Nº7573-87, presentado por la Federación Peruana de Vela a favor del Deportista Afiliado Sr.DANTE MARZANO BACIGALUPO, referido a su solicitud de importación de:

- (1) Vela Mayor
- (1) Vela Genoa
- (1) Vela Spinnaker

a través de la Firma NORTH SAILS S.A, de Buenos Aires Argentina, descrita en la Proforma s/n. del 19.10.87;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art.80º del Decreto Legislativo Nº328- Ley General del Deporte: " Los implementos y el material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrían ser internados por el Instituto Peruano del Deporte, Federaciones, Ligas, Clubes y los Deportistas Afiliados, libres del pago de derechos arancelarios y de los impuestos general a las ventas y selectivo al consumo que gravan la importación;

Por Resolución Suprema, se aprobará y actualizará periódicamente la lista de bienes susceptibles de importación bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento, el procedimiento a seguir y las normas de control. Los bienes que se importen bajo el presente régimen deben consagrarse exclusivamente a la práctica deportiva organizada;

Que, el Art.77º del D.S.Nº07-86-ED- Reglamento de la Ley General del Deporte establece que: " La Dirección General de Aduanas autorizará las importaciones de implementos y equipos deportivos libres de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación con la sola presentación de la respectiva Resolución Administrativa del Instituto Peruano del Deporte;

Que, conforme los referidos dispositivos legales la Federación Peruana de Vela - Deportista Afiliado Sr.DANTE MARZANO BACIGALUPO, previa presentación del Dictamen de No Competencia Nº005-87-ICTI-DIDA, otorgada por el Ministerio de Industria, Comercio Interior Turismo e Integración, ha gestionado la importación de:

- (1) Vela Mayor





**RESOLUCION No. 0346-AD-88.**

Lima, 19 de MAYO de 1988.

- (1) Vela Genoa
- (1) Vela Spinnaker;

Que, la importación se encuentra amparada en la R.S.Nº494-85-EF/11 Numeral 39 Letra "c", para destinarlo a la práctica de esa disciplina deportiva;

Que, por consiguiente el IPD debe expedir Resolución Autoritativa correspondiente;

De acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva Nacional;

De conformidad con lo establecido en el Art.80º y Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N.º328- Ley General del Deporte y Art.77º del D.S.Nº07-86-ED- que aprueba el Reglamento de la Ley General del Deporte;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-AUTORIZAR la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor de la Federación Peruana de Vela- Deportista Afiliado Sr.DANTE MARZANO BACIGALUPO, consistente en:

- (1) Vela Mayor
- (1) Vela Genoa
- (1) Vela Spinnaker

para destinarlo a la práctica de esa disciplina deportiva y cuyo despacho se realizará por la Aduana del Aeropuerto Internacional " Jorge Chávez".

ARTICULO SEGUNDO.-La Federación Peruana de Vela, bajo responsabilidad cautelará que los referidos bienes se destinen al uso deportivo afiliado que ampara la exoneración correspondiente,bajo control de la Inspectoría General del I.P.D.

ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBASE la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Aduanas, a efectos de que se autorice la referida importación en mérito a lo establecido en el D.S. N.º07-86-ED.

.. /





**RESOLUCION No. 0346-AD-88.**

Lima, 19 de MAYO de 1988.



ARTICULO CUARTO.-TRANSCRIBASE el contenido de la presente Resolución-  
Administrativa a la Comisión Bicameral de Presupues-  
to del Congreso de la República, Contraloría General de la República-  
y a la Dirección General de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese.



**CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE**

**TOMAS PINNA GUERRERO**  
Vice - Presidente

R. C. N. / DINADAF  
OCD/brr.

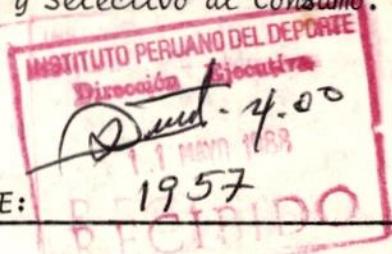


Res. 0346 -AD-88 Del 19/5/88.

**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Importación de (3) Velas liberado de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo.

INFORME N°. 085-OAJ-88



AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE:

- 1.- Mediante expediente N°. 7573-87 seguido por la Federación Peruana de Vela en favor de su deportista afiliado Sr. DANTE MARZANO BACIGALUPO, referente a su solicitud de importación de (3) Velas marca Mayor, Genoa, Spinkker de la Firma NORTH SAILS S.A., de Buenos Aires Argentina, estando debidamente descritas las características de todos los implementos deportivos, materia de la indicada importación en la Factura Proforma s/n del 19.10.87, q' corre en el respectivo expediente administrativo. De acuerdo a lo establecido en el Art. 80° del D.L. N°. 328, los implementos y material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrán ser internados por el IPD, las Federaciones, Ligas, Clubes y deportistas afiliados libre del pago de derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación, de acuerdo a la lista de bienes susceptibles de importación, bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento de los mismos, consecuentemente en mérito al ya referido numeral de la Ley General del Deporte, el IPD solicitó a la Dirección General de Industrias el respectivo Dictamen de No Competencia que ha sido expedido con el N°. 005-87-ICTI-DIDA y mediante el cual se acredita que los materiales que se están importando para la Federación Peruana de Vela no se fabrican en el País. Es necesario que el IPD expida la Resolución Administrativa correspondiente autorizando la importación en referencia, a efectos de que posteriormente la Dirección General de Aduanas autorice el ingreso al país libre de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo de los indicados materiales deportivos.
- 2.- Esta OAJ opina procedente autorizar la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor del IPD para ser utilizada por la Federación Peruana de Vela en la práctica de dicha disciplina deportiva de los implementos deportivos que se precisan en el primer numeral del presente Informe, los mismos que pasarán a incrementar el patrimonio del IPD, debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", así como se recomienda que se transcriba el contenido de la Resolución a la Dirección General de Aduanas, Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Cotraloría General, Dirección General de Presupuesto Público, en aplicación delo dispuesto en el Art. 77° del D.S. N°. 007-86-ED - y R.S. N°. 494-85-EF/11.

Lima, 03 de Mayo de 1988

Atentamente,

OAJ/88  
TVM/sm  
Exp. 7573-87



*Teodoro Villavicencio Murillo*  
**TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO**  
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE



MEMORANDUM N° 120 DINADAF-88

DE : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS  
A : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
ASUNTO : IMPORTACION DE (1) VELA MAYOR (1) VELA GENOA  
(1) VELA SPINNAKER A FAVOR DE LA FEDERACION-  
PERUANA DE VELA  
REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 7573-87  
FECHA : 31.3.88.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar el expediente de la referencia, mediante el cual la Federación Peruana de Vela, está gestionando a favor del Deportista-Afiliado Sr. DANTE MARZANO BACIGALUPO, la importación de lo siguiente:

- (1) Vela Mayor
- (1) Vela Genoa
- (1) Vela Spinnaker

La presente importación cuenta con la aprobación de la Dirección a mi cargo

Agradeceré se sirva emitir el informe legal correspondiente.

Atentamente,



RODOLFO OLIVERA NICOLI  
Director Nacional de Deporte de  
Afiliados

R. C. N. / DINADAF  
OCD/br.



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE

MICITI Servicio		
TRAMITE DOCUMENTARIO		
24 NOV. 1987		
MIDEP. 10893		

OFICIO N° 1085 DINADAF-87

Lima, 18 de Noviembre de 1987

Señor Ing°  
ELMER FARRO MANRIQUE  
Director General de Industrias  
Presente.-

Asunto: Dictámen de No Competencia  
por la importación de Ve-  
las de competencia para em-  
barcaciones confeccionadas  
en fibra Sintética.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad  
de solicitarle tenga a bien disponer se autorice el Dictámen de No -  
Competencia, para la Importación de lo siguiente:

Velas de competencia para embarcaciones confeccionadas  
en fibra Sintética:

- (1) Vela Mayor
- (1) Vela Gancho
- (1) Vela Spinnaker

Agradeceré se sirva autorizar la Pre-Calificación para  
importación de acuerdo al D.S. N° 018-05-ICTI/IND, para proceder a la  
publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Válgome de la oportunidad para reiterar a usted, las -  
consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,



ING. ELMER MOYA SALA  
Director Nacional de Deportes  
de Afiliados

CMS: DINADAF  
OCD: egg  
Epodiente N° 7573 de 05/11/87



# FEDERACION PERUANA DE VELA

MIEMBRO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
AFILIADA AL COMITE OLIMPICO PERUANO  
AFILIADA A INTERNATIONAL YACHT RACING UNION

INSTRUMENTO  
Juzgado de Abastos  
1256  
110 NOV 11  
11:25a  
**RECIBIDO**

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
Oficina Central de Administración  
4133  
09 NOV 1987 11:40 W  
**RECIBIDO**

Instituto Peruano del Deporte  
Trámite Documentario y Archivo  
7573  
05 NOV. 1987  
Hora 3:35  
**RECIBIDO**

DIR. REGISTRO  
Fecha 11/87  
Firma

Ofc. No 127-87 FPV.

Señor  
Carlos MORA Sala  
Director Nacional de Deportes  
de Afiliados  
PRESENTE.-

De mi mayor consideración:

Me esgrato dirigirme a Ud. adjuntando copia de la comunicación que nos ha dirigido el Sr. Alfredo Queirolo presidente de la Asociación Peruana de Veleros Clase Cruceros, en la cual nos manifiesta que su asociado el Sr. Dante MARZANO BACIGALUPO, propietario de la embarcación Velero "Cavour", con matrícula No CO-0479, con registro de esa Asociación, No 016 y afiliado a esta Federación, solicita la importación de Velamen que adjunto se especifica, de la firma North Sails S.A., República Argentina para lo cual cumpla con adjuntar proforma para que de conformidad con las disposiciones que rigen la Importación Liberada de Implementos Deportivos, tengan a bien aprobar esta solicitud, afin de que se le otorgue la Liberación respectiva.

Sin otro en particular aprovecho la presente para saludarlo y reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Muy Atentamente:

Emilio BEMY Padilla  
PRESIDENTE



*Tarea a OCA para proforma*  
*05/11/87*

*PABLO OCA*  
*de Carabinas*

numeral 39  
letra "c"  
Velas De Competencia  
para embarcaciones  
confeccionadas en fibra  
Sintetica  
(1) Vela Mayor (2) Vela Genoa  
(3) Vela SPINNER.



# ASOCIACION PERUANA DE VELEROS CLASE CRUCEROS

Av. Bolognesi 701 La Punta - Callao Teléfono 29 - 0513

INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE  
Trámite Documental  
FOLIO N° 02  
D.C.

Anexo del Ofc. N° 127-87 FIV. 06/11/87



Señor  
Presidente de la Federación  
Peruana de Vela  
Presente. -

At.: Cap. de Navío A.P. José Emilio Remy Padilla

Señor Presidente:

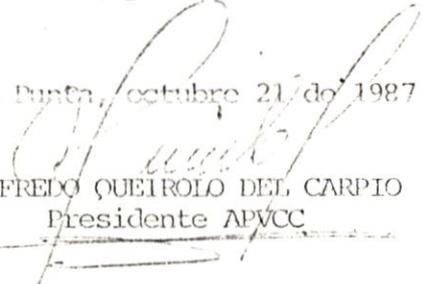
Asociación Peruana de Veleros Clase Cruceros, con domicilio en Av. Bolognesi N° 761, representada por su presidente Dr. Alfredo Queirolo del Carpio, con L.E. N° 08237206, ante usted con el debido respeto se presenta y dice:

Que nuestro Asociado señor Dante Marsano Bacigalujo, propietario de la embarcación velero "Cavour", con matrícula N° CO-0479, con registro de ésta Asociación, N° 016 y afiliado a esa Federación, solicita la importación de velámen que adjunto se especifica, de la firma North Sails S.A., República Argentina, para lo cual cumple con adjuntar solicitud y proforma, para que de conformidad con las disposiciones que rigen la Importación Liberada de Implementos Deportivos, tenga a bien aprobar la solicitud elevándola al Instituto Peruano del Deporte, a fin de que ése organismo otorgue la Liberación respectiva.

Por tanto:

A usted, señor Presidente, pedimos atender la presente solicitud.

La Punta, octubre 21 de 1987

  
ALFREDO QUEIROLO DEL CARPIO  
Presidente APVCC

Incl.: Lo indicado

AQ/sba



# PRE-CALIFICACION PARA IMPORTACION

**D.S. N° 018-85-ICTI/IND**

Razón Social: Sr. Dante Marzano Bacigalupo—IPD.  
 Domicilio: ESTADIO NACIONAL PTA. 29 3er. PISO  
 Representante: Arqto. CARLOS MORA SALA

Expediente N° 10893  
 TELEFONO 313954

Item N°	Nombre Comercial y Descripción Técnica del Producto	Partida Arancelaria	Unidad	Cantidad a Importar
01	Velas de competencia para embarcaciones confeccionadas en Fibra Sintética:			
	Vela Mayor .. . . . .		Unidad	(1)
	Vela Genoa .. . . . .		Unidad	(1)
	Vela Spinnaker .. . . . .	62.04.01.99	Unidad	(1)

1987

Dentro del plazo de cinco (5) días útiles de esta única publicación, se podrá formular las objeciones pertinentes ante la Dirección General de Industrias del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración.  
 326997 — Iv. — 15 Dic.

Director Nacional de Deportes  
 de Afiliados  
PRESENTE.

## RECIBIDO

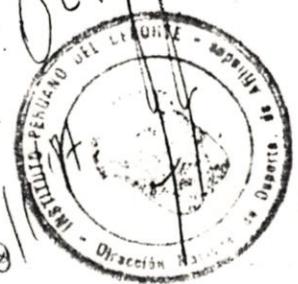
11/87

De mi mayor consideración:

Por esgrato dirigido a Ud. adjuntando copia de la comunicación que nos ha dirigido el Sr. Alfredo Queirolo presidente de la Asociación Peruana de Veleros Clase Cruceros, en la cual nos manifiesta que su asociado el Sr. Dante MARZANO BACIGALUPO, propietario de la embarcación velero "Cavour", con matrícula Nº CO-0479, con registro de esa Asociación, Nº 016 y afiliado a esta Federación, solicita la importación de velamen que adjunto se especifica, de la firma North Sails S.A., República Argentina para lo cual cumple con adjuntar proforma para que de conformidad con las disposiciones que rigen la Importación Liberada de Implementos Deportivos, tengan a bien aprobar esta solicitud, a fin de que se le otorgue la Liberación respectiva.

Sin otro en particular aprovecho la presente para saludarlo y reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Muy Atentamente:



José Emilio BEMY Padilla  
 PRESIDENTE

Team & OCA para información  
 05/11/87

Rafael OCA  
 de Carlos Mora Sala



6/11/87  
 1) vela mayor  
 2) vela Spinnaker



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OFICIO N° 1881 DINADAF-87

MICITI Servicio	11/11/87
TRAMITE DOCUMENTARIO	
24 NOV. 1987	
RECEP.	10893

CONCLUIDO POR SIMETRADO

Lima, 18 de Noviembre de 1987

Señor Ing°  
ELMER FARRO MANRIQUE  
Director General de Industrias  
Presente.-

Asunto: Dictámen de No Competencia por la importación de Velas de competencia para embarcaciones confeccionadas en fibra Sintética.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de solicitarle tenga a bien disponer se autorice el Dictámen de No Competencia, para la importación de lo siguiente:

Velas de competencia para embarcaciones confeccionadas en fibra Sintética:

- (1) Vela Mayor
- (1) Vela Genoa
- (1) Vela Spinnaker

Agradeceré se sirva autorizar la Pre-Calificación para importación de acuerdo al D.S. N° 018-85-ICTI/IND, para proceder a la publicación en el Diario Oficial 'El Peruano'.

Válgome de la oportunidad para reiterar a usted, las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,



DR. CARLOS MOYA SALA  
Director Nacional de Deportes de Afiliados

CMS: DINADAF  
OCD: egg  
Epediente N° 7573 de 05/11/87

DGI DIET  
FECHA: 25 NOV. 1987  
N° INGRESO

029  
30/11/87

92-12-87

Ministerio de Industria, Comercio Interior  
Turismo e Integración

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS  
DIRECCION DE INDUSTRIAS DERIVADAS DEL AGRO

DICTAMEN DE NO COMPETENCIA N° 005 -87-ICTI-DIDA

EXPEDIENTE N° : 10893  
RAZON SOCIAL : INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
SECTOR : EDUCACION

En aplicación del D.S. N° 018-85-ICTI/IND, para los efectos de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 328, artículo 80° y D.S. N° 07-86-ED, se ha calificado los productos solicitados como sigue:

NO COMPITE CON PRODUCCION NACIONAL:

<u>ITEM N°</u>	<u>PARTIDA</u> <u>ARANCELARIA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>CANTIDAD</u>
01	62.04.01.99	velas de competencia para em barcaciones confeccionadas - con fibras sintéticas:	
01	62.04.01.99	Vela Mayor	01 Unidad
02	62.04.01.99	Vela Genoa	01 Unidad
03	62.04.01.99	Vela Spinnaker	01 Unidad

OBSERVACIONES :

- 1.- El presente Dictamen es aplicable sólo si se cumple con los demás requisitos exigidos por las disposiciones legales antes citadas y tienen validez hasta el 31-03-88.
- 2.- Las Partidas Arancelarias son referenciales y las cantidades son máximas.
- 3.- Aviso de pre-calificación publicado en el Peruano el : 15-12-87.
- 4.- no motivó oposición

San Isidro, 14 ENE. 1988 Sub-Dirección de Bebidas y Diversas  
LAM/mcc.

*Lucio Abdía Moreno*  
LUCIO ABDIA MORENO  
INGENIERO INDUSTRIAL

*Maria Elena Marquez Zeppilli*  
MARIA ELENA MARQUEZ ZEPELLI  
Sub-Director

APROBADO, remítase a Mesa de Partes para su entrega al interesado.

14 ENE. 1988

Dirección de Industrias Derivadas del Agro

*Isabel Renemá Su de Luna*  
ISABEL RENEMASU DE LUNA  
DIRECCION

